



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz



MANUAL DE CONTRATACIÓN

FONDO COLOMBIA EN PAZ

Versión: 25
Bogotá D.C.

Aprobado mediante Acta No. 264 Comité Fiduciario realizado el 16 de marzo de 2022

	<p>La paz con legalidad es de todos</p>	<p>Fondo Colombia en Paz</p>	<p>MANUAL DE CONTRATACIÓN</p>	
<p>COD_MAN_001</p>	<p>Aprobado 16/03/2022</p>	<p>Versión 25</p>	<p>Página 2 de 51</p>	

Contenido

1.	INTRODUCCIÓN	5
2.	GLOSARIO.....	5
3.	OBJETIVO DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN	7
4.	NATURALEZA DEL FONDO COLOMBIA EN PAZ	7
4.1	Naturaleza Jurídica.....	7
4.2	Ámbito de Aplicación.....	7
4.3	Destinatarios.....	8
5.	PRINCIPIOS RECTORES Y POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO.....	8
6.	RÉGIMEN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS	8
6.1	Inhabilidades e Incompatibilidades para Contratar.....	8
6.3	Prácticas Anticorrupción.....	9
6.4	Procedimiento SARLAFT y Listas Restrictivas	9
7.	DISPOSICIONES GENERALES	10
7.1	Competencia para celebrar contratos y convenios.....	10
7.2	Capacidad para contratar con el FCP.....	10
7.3	Sujeción presupuestal	11
8.	ETAPA PRELIMINAR DE PLANEACIÓN – PLAN DE CONTRATACIÓN (PC).....	11
8.1	PC Personas Naturales	12
8.2	PC Otras Contrataciones	13
9.	ETAPA PRECONTRACTUAL	14
9.1	Formato de Solicitud de Contratación.....	14

	La paz con legalidad es de todos	Fondo Colombia en Paz	MANUAL DE CONTRATACIÓN	
COD_MAN_001	Aprobado 16/03/2022	Versión 25	Página 3 de 51	

- 9.2 Roles y Responsabilidades14**
- 9.3 Análisis Preliminar18**
 - 9.3.1 Contratación directa: 18
 - 9.3.2 Convocatorias abierta y cerrada: 19
- 9.4 Disposiciones Comunes a los Procesos de Selección con Participación Plural19**
 - 9.4.1 Suspensión del proceso de selección 19
 - 9.4.2 Terminación anormal del proceso de selección 19
 - 9.4.3 Saneamiento del proceso de selección 19
 - 9.4.4 Declaratoria de Fallido y desierto 20
 - 9.4.5 Reglas de la subsanabilidad 20
 - 9.4.6 Garantía de seriedad de la propuesta 21
 - 9.4.7 Recepción y custodia de propuestas 21
 - 9.4.8 Consulta de las propuestas 21
 - 9.4.9 Derecho de retracto 21
 - 9.4.10 Respuesta a observaciones extemporáneas 21
 - 9.4.11 Adendas 22
- 9.5 Modalidades de Selección22**
 - 9.5.1 Convocatoria Abierta 22
 - 9.5.2 Convocatoria Cerrada 26
 - 9.5.3 Contratación Directa 27
 - 9.5.4 Contratación directa de prestación de servicios con persona natural 29
 - 9.5.5 Órdenes de Servicios y Órdenes de Compra de Mínima Cuantía 30
- 10. ETAPA CONTRACTUAL 30**

	La paz con legalidad es de todos	Fondo Colombia en Paz	MANUAL DE CONTRATACIÓN	
COD_MAN_001	Aprobado 16/03/2022	Versión 25	Página 4 de 51	

- 10.1 Perfeccionamiento y ejecución del contrato30**
- 10.2 Cláusula de Indemnidad31**
- 10.3 Reclamaciones en el Marco de la Ejecución Contractual.....31**
- 10.4 Modificaciones Contractuales.....31**
 - 10.4.1 Adición, prórroga y modificación de los contratos, órdenes y/o convenios 32
 - 10.4.2 Suspensión de los contratos 34
 - 10.4.3 Cesión de los contratos 34
 - 10.4.4 Terminación anticipada del contrato..... 34
- 10.5 Supervisión34**
- 11. GARANTÍAS..... 35**
 - 11.1 Garantía de Seriedad de la Propuesta35**
 - 11.2 Garantías en la etapa contractual36**
 - 11.3 Consideraciones generales frente a las garantías36**
 - 11.4 Restablecimiento o ampliación de la garantía37**
 - 11.5 Amparos y suficiencia de la garantía37**
- 12. ETAPA POSCONTRACTUAL 38**
 - 12.1 Transferencia de Dominio de Bienes o Servicios Generados en los Contratos38**
 - 12.2 Liquidación y Cierre Contractual39**
- 13. VIGENCIA DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN 41**
- 14. CONTROL DE CAMBIOS 42**
- 15. ANEXOS 50**

 La paz con legalidad es de todos		Fondo Colombia en Paz	MANUAL DE CONTRATACIÓN	
COD_MAN_001	Aprobado 16/03/2022	Versión 25	Página 5 de 51	

1. INTRODUCCIÓN

El presente manual de contratación tiene como objetivo ser un instrumento para la gestión contractual del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz (FCP).

2. GLOSARIO

No.	Nombre	Descripción
1	ACTA DE INICIO	Es el documento mediante el cual se da cuenta del inicio del plazo de ejecución contractual.
2	ACTA DE CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN	Es el documento emitido dentro de un proceso con participación plural, mediante la cual se relacionan las propuestas presentadas dentro del plazo establecido para tal fin en el análisis preliminar.
3	ADENDA	Es el documento, en los procesos de participación plural, mediante el cual se realizan modificaciones, aclaraciones o complementaciones al análisis preliminar, el cual hace parte integral del mismo.
4	ANÁLISIS PRELIMINAR	Es el documento que establece las reglas generales y específicas para seleccionar al(os) proponente(s) que participa(n) en un proceso de selección (Convocatoria Abierta y Cerrada), que contiene las condiciones de participación.
5	CONSEJO DIRECTIVO	Es el máximo órgano rector del FCP, de carácter colegiado, integrado por siete miembros nombrados por el Presidente de la República.
6	COMITÉ TÉCNICO	Órgano colegiado integrado por un delegado de la Entidad Ejecutora y el Coordinador de Enlace - Contractual del Administrador Fiduciario con el objeto de efectuar la validación documental y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos legal y reglamentariamente para la contratación a celebrarse a través del FCP, así como la emisión de recomendaciones para el Comité Fiduciario con el objeto de propender por una operación eficiente y transparente del FCP.
7	COMITÉ FIDUCIARIO	Es el órgano colegiado conformado por el Ordenador del Gasto del FCP o su delegado, y el Director Ejecutivo del Fondo Colombia en Paz como delegado del Consejo Directivo, ambos con voz y voto. Le corresponde al Comité Fiduciario cumplir con las funciones establecidas en el Reglamento del FCP y su reglamento.
8	DOCUMENTOS CONTRACTUALES	Es el conjunto de documentos en el que se determina el objeto de los contratos a celebrar con el FCP y se establecen los requisitos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos, que deben cumplir los contratistas durante la ejecución del contrato o convenio, así como los derechos y obligaciones de las partes. Dentro de los documentos contractuales se encuentran: el análisis preliminar y sus anexos, la oferta, el contrato, las garantías y los demás que se generen durante la ejecución del contrato o convenio.

	<p>La paz con legalidad es de todos</p>	<p>Fondo Colombia en Paz</p>	<p>MANUAL DE CONTRATACIÓN</p>	
<p>COD_MAN_001</p>	<p>Aprobado 16/03/2022</p>	<p>Versión 25</p>	<p>Página 6 de 51</p>	

<p>9</p>	<p>ENTIDAD EJECUTORA</p>	<p>Entidades públicas o privadas, organismos de cooperación, agencia, dirección, etc., quien en desarrollo de su misionalidad y experticia define el PPO, y en tal sentido es la responsable de la subcuenta creada en el FCP, cuyo líder será el representante legal de la entidad o su delegado. Adicionalmente propenderá por el cumplimiento de los PPO aprobados.</p>
<p>10</p>	<p>ADMINISTRADOR FIDUCIARIO</p>	<p>También denominado Fiduciaria, corresponde a la(s) fiduciaria(s) pública(s) contratadas por el DAPRE para que ejerza(n) la vocería y administración del FCP, de conformidad con el contrato de fiducia. Adicionalmente ejecutará las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, Ordenador del Gasto, Comité Fiduciario, Director Ejecutivo y Supervisor del Contrato, atendiendo lo establecido en los reglamentos y manuales del Fondo Colombia en Paz.</p>
<p>11</p>	<p>FIDEICOMITENTE</p>	<p>Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE).</p>
<p>12</p>	<p>FORMATO DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN Y/O MODIFICACIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>Es el formato por medio del cual las Entidades Ejecutoras solicitarán la contratación o modificación contractual ante el Administrador Fiduciario.</p>
<p>13</p>	<p>INSTRUCCIÓN</p>	<p>Orden impartida para la ejecución de una actividad.</p>
<p>14</p>	<p>FCP</p>	<p>Es el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz.</p>
<p>15</p>	<p>PMI</p>	<p>Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto.</p>
<p>16</p>	<p>PPO</p>	<p>Planes y Proyectos Operativos (PPO) definidos por las entidades ejecutoras y aprobados por el Consejo Directivo.</p>
<p>17</p>	<p>PROPUESTA</p>	<p>Consiste en el ofrecimiento que un proponente presenta para celebrar un contrato o convenio.</p>
<p>18</p>	<p>PROPONENTE</p>	<p>Es la persona natural, jurídica o figura asociativa que presenta propuesta para celebrar un contrato o convenio.</p>
<p>19</p>	<p>SUPERVISORES O INTERVENTORES</p>	<p>Personal idóneo designado por las Entidades Ejecutoras de acuerdo con la naturaleza del contrato a supervisar, quienes responderán por sus acciones u omisiones. Su principal función es efectuar el seguimiento técnico, control y vigilancia administrativa, financiera, contable y jurídica respecto de las condiciones acordadas en el contrato o convenio.</p> <p>Los supervisores e interventores en ejercicio de sus funciones tendrán las obligaciones establecidas en los manuales y reglamentos que para el efecto adopte el FCP.</p>
<p>20</p>	<p>ORDENADOR DE GASTO</p>	<p>Funcionario designado por el Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, de conformidad con los términos del artículo 6 del Decreto 691 de 2017 y artículo 2919 del Decreto 1784 del 2019.</p>

 La paz con legalidad es de todos		Fondo Colombia en Paz	MANUAL DE CONTRATACIÓN	
COD_MAN_001	Aprobado 16/03/2022	Versión 25	Página 7 de 51	

21	SUBCUENTAS	Centros de costos autorizados por el Consejo Directivo en virtud de la diversidad y especificidad temática de los planes y proyectos que serán ejecutados en cada una de ellas, las cuales deben ser lideradas por una entidad ejecutora. Requisito operativo para el manejo de los recursos en el FCP.
22	PLAN DE CONTRATACIÓN	Instrumento para informar las necesidades de contratación de cada subcuenta del FCP, a efecto de realizar seguimiento al desarrollo de las etapas de contratación aplicables a cada solicitud de conformidad con el presente manual.

3. OBJETIVO DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN

El presente manual de contratación contiene los procedimientos, reglas, roles y responsabilidades de los actores intervinientes en el desarrollo de la contratación derivada adelantada por el FCP.

Las funciones y procedimientos del Comité Técnico y Comité Fiduciario se encuentran en sus respectivos reglamentos.

4. NATURALEZA DEL FONDO COLOMBIA EN PAZ

4.1 NATURALEZA JURÍDICA

El Fondo Colombia en Paz (FCP) es un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas.

Los contratos y actuaciones del Fondo Colombia en Paz (FCP) se regirán por el derecho privado, observando, en todo caso, los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, y de la gestión fiscal establecidos en el artículo 267 ibidem.

4.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones previstas en el presente manual de contratación se aplicarán a todos los procesos de selección, contratos y convenios suscritos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública o privada.

Los procesos contractuales respaldados con recursos que tengan origen en el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la banca multilateral, la cooperación internacional,

	<p>La paz con legalidad es de todos</p>	<p>Fondo Colombia en Paz</p>	<p>MANUAL DE CONTRATACIÓN</p>	
<p>COD_MAN_001</p>	<p>Aprobado 16/03/2022</p>	<p>Versión 25</p>	<p>Página 8 de 51</p>	

las donaciones privadas o cualquier otra fuente diferente del Presupuesto General de la Nación (PGN), se adelantarán de conformidad con los procedimientos establecidos con cada uno de ellos, para lo cual se generarán anexos explicativos de los procedimientos al presente manual.

4.3 DESTINATARIOS

Son destinatarios del presente manual el Administrador Fiduciario, las entidades ejecutoras, y todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que participen en los procesos contractuales, o que suscriban contratos o convenios con el FCP.

5. PRINCIPIOS RECTORES Y POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO

Todas las actuaciones y procedimientos de carácter contractual que realice el Administrador Fiduciario como vocero y administrador del FCP en virtud del presente manual, y todos los intervinientes se sujetarán a las normas del derecho privado, y se orientarán por los principios de objetividad, razonabilidad, transparencia, eficiencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, de conformidad con los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y los principios establecidos en el Decreto 691 de 2017.

6. RÉGIMEN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS

6.1 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR

El Administrador Fiduciario, las entidades ejecutoras, los particulares y en general todos los que participen en los procesos contractuales, estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y la ley.

En consecuencia, quien se encuentre incurso en alguna de las causales no podrá participar en procesos de selección, ni celebrar contratos o convenios con el FCP.

	<p>La paz con legalidad es de todos</p>	<p>Fondo Colombia en Paz</p>	<p>MANUAL DE CONTRATACIÓN</p>	
<p>COD_MAN_001</p>	<p>Aprobado 16/03/2022</p>	<p>Versión 25</p>	<p>Página 9 de 51</p>	

6.2 CONFLICTO DE INTERÉS

Se entiende por conflicto de interés, la situación en virtud de la cual una persona natural o jurídica, se enfrenta a diferentes alternativas de conducta debido a que sus intereses personales, laborales, familiares, económicos o financieros pueden afectar la imparcialidad y objetividad en el desarrollo de sus obligaciones legales o contractuales.

Hay también un conflicto de interés cuando una persona pretende obtener una ventaja material, moral o de cualquier índole teniendo la opción de decidir entre el deber y el interés creado, o cuando una persona busca renunciar a sus deberes como contraprestación de una prebenda.

Todas las entidades participantes y ejecutoras de recursos del FCP deberán determinar las situaciones que puedan originar conflictos de interés con los intervinientes en los procesos de contratación o durante su ejecución, y están obligados a informarlo a las demás partes intervinientes en el respectivo proceso o contrato, para lo cual deberán ser dados a conocer al Comité Fiduciario, instancia que decidirá el tratamiento y manejo pertinente.

6.3 PRÁCTICAS ANTICORRUPCIÓN

Los destinatarios de este manual deberán aplicar las directrices del Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011) y las normas que lo modifiquen o adicionen, que está orientado a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción.

6.4 PROCEDIMIENTO SARLAFT Y LISTAS RESTRICTIVAS

Todos los procesos de contratación derivada que adelanta el Administrador Fiduciario para la ejecución de las obligaciones contractuales consignadas en el contrato fiduciario deberán cumplir con las políticas de su manual SARLAFT.

En todos los contratos o convenios que celebre el FCP, el contratista deberá manifestar que la información aportada verbalmente o por escrito, relacionada con el SARLAFT es veraz y verificable.

El Administrador Fiduciario se abstendrá de celebrar contratos cuando:

1. Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que participen en los procesos de contratación directa, o el proponente persona natural, o los integrantes

	<p>La paz con legalidad es de todos</p>	<p>Fondo Colombia en Paz</p>	<p>MANUAL DE CONTRATACIÓN</p>	
<p>COD_MAN_001</p>	<p>Aprobado 16/03/2022</p>	<p>Versión 25</p>	<p>Página 10 de 51</p>	

proponentes personas jurídicas, sus apoderados, representantes, accionistas, asociados, socios, o miembros de junta directiva, estén reportados o inmiscuidos en investigación penal, fiscal, disciplinaria o administrativa relacionada con actividades ilícitas, corrupción, lavado de dinero y delitos fuente o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, las listas emitidas por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos o en otras listas o bases de datos nacionales e internacionales. Para estos casos, previo a la determinación de no celebrar el contrato, el Administrador Fiduciario deberá analizar cada situación en concreto, de cara a las garantías de que goza toda persona, en especial la de presunción de inocencia, garantizándose el derecho fundamental al debido proceso para determinar si se suscribe o no el contrato.

2. Cuando las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que participen en los procesos de contratación directa, así como el proponente seleccionado en los procesos competitivos, presenten información falsa, inexacta o inconsistente en el formulario SARLAFT, información que no esté acorde con los anexos y soportes suministrados o que no pueda ser aclarada ante el área de riesgos.

Se excluyen del diligenciamiento del formulario SARLAFT, a los terceros señalados en la Circular Externa 027 de 2020 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

7. DISPOSICIONES GENERALES

7.1 COMPETENCIA PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS

De conformidad con lo estipulado en el Contrato de Fiducia y el Decreto 691 de 2017, le corresponde al Administrador Fiduciario del FCP la gestión de la contratación derivada atendiendo las reglas contenidas en el contrato fiduciario, el presente manual y las directrices impartidas por el Comité Fiduciario.

7.2 CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON EL FCP

Podrán contratar con el FCP las personas naturales y jurídicas, directamente o a través de cualquiera de las modalidades de asociación, siempre que sean consideradas legalmente capaces para contratar de conformidad con las disposiciones vigentes y las establecidas en el análisis preliminar.

	<p>La paz con legalidad es de todos</p>	<p>Fondo Colombia en Paz</p>	<p>MANUAL DE CONTRATACIÓN</p>	
<p>COD_MAN_001</p>	<p>Aprobado 16/03/2022</p>	<p>Versión 25</p>	<p>Página 11 de 51</p>	

7.3 SUJECIÓN PRESUPUESTAL

Para el inicio de cada uno de los trámites de contratación (contrato, convenio y adición contractual) se debe contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que ampare el monto de las obligaciones a contraer, el cual debe ser expedido y generado conforme a lo establecido en el Manual Operativo del FCP.

8. ETAPA PRELIMINAR DE PLANEACIÓN – PLAN DE CONTRATACIÓN (PC)

El Plan de Contratación (PC) constituye un instrumento para informar las necesidades de contratación de cada subcuenta del FCP, a efecto de realizar seguimiento al desarrollo de las etapas de contratación aplicables a cada solicitud de conformidad con el presente manual.

Se exceptúa de la necesidad de presentación de PC a las subcuentas BID PRESTAMO y BID FACILIDAD en atención a que la programación de contratación y procedimientos de contratación se encuentran ceñidos a las políticas del BID de conformidad con lo estipulado en el Procedimiento de Contratación Subcuentas BID Facilidad y BID Préstamo. De igual manera, se excluye a la subcuenta VISIÓN AMAZONIA de la presentación del Plan de Contratación en razón a que las contrataciones en el marco de esta se realizarán aplicando las políticas del BID.

Cada subcuenta podrá contar con dos (2) PC, a saber:

- i. PC Personas Naturales:
Correspondiente a las solicitudes de contratación para la prestación de servicios técnicos o profesionales por personas naturales cuyos honorarios, formación profesional y experiencia correspondan a la tabla de referencia de honorarios adoptada por cada subcuenta, siempre que no exista personal suficiente o idóneo en la entidad ejecutora para la realización de las actividades requeridas.

Este PC debe establecer la concordancia de cada necesidad con los Planes y Proyectos Operativos (PPO) aprobados por el Consejo Directivo del FCP, su justificación, objeto, fechas estimadas de radicación del trámite y de inicio de la contratación, plazo, valor de honorarios mensuales, valor total del contrato, grado/categoría/nivel de referencia de la tabla de honorarios aplicable a la respectiva subcuenta y año de asignación de los recursos con los que se atenderá la misma.

- ii. PC Otras Contrataciones:

	<p>La paz con legalidad es de todos</p>	<p>Fondo Colombia en Paz</p>	<p>MANUAL DE CONTRATACIÓN</p>	
<p>COD_MAN_001</p>	<p>Aprobado 16/03/2022</p>	<p>Versión 25</p>	<p>Página 12 de 51</p>	

Correspondiente a las demás solicitudes de contratación de personas naturales o jurídicas, en los términos y modalidades establecidos en el presente manual.

Contendrá como mínimo la necesidad, modalidad de contratación, fechas estimadas de radicación del trámite y de inicio de la contratación, plazo, monto, año de asignación de los recursos con los que se atenderá la misma, y la concordancia de cada necesidad con la aprobación de los Planes y Proyectos Operativos (PPO) impartida por el Consejo Directivo del FCP.

En atención a que el PC incluirá únicamente la necesidad de contratación, el mismo no necesariamente debe coincidir con el valor aprobado por el Consejo Directivo.

Es responsabilidad del líder de cada subcuenta verificar la concordancia de cada una de las necesidades informadas en el PC con la planeación de la respectiva entidad y los indicadores del PMI a su cargo; e identificar la línea de acción y meta de los Planes y Proyectos Operativos (PPO) aprobados por el Consejo Directivo del FCP.

El líder de cada subcuenta deberá suscribir el PC, así como sus modificaciones, adiciones o eliminaciones y remitirlo al Director Ejecutivo del FCP.

Para el inicio de los procesos de contratación, la necesidad que se pretende contratar debe:

- i. Encontrarse incluida en el PC de la subcuenta, por lo cual será de responsabilidad exclusiva de cada una de ellas efectuar las gestiones necesarias para su revisión y/o aprobación con la debida anticipación.
- ii. Contar con el CDP que ampare el monto de las obligaciones a contraer, el cual debe ser expedido conforme a lo establecido en el Manual Operativo del FCP.

A continuación, se indica el trámite que se adelantará en el FCP para cada uno de los PC radicados:

8.1 PC PERSONAS NATURALES

El líder de cada subcuenta debe remitir el PC debidamente firmado junto con la tabla de honorarios aplicable a la respectiva subcuenta y con los soportes correspondientes que den cuenta de la aprobación de dicha tabla de honorarios.

Recibido el PC de Personales Naturales, previo análisis del cumplimiento de los requisitos establecidos y concordancia del valor mensual de honorarios con el grado/categoría/nivel de referencia de la tabla de honorarios aplicable a la respectiva

	<p>La paz con legalidad es de todos</p>	<p>Fondo Colombia en Paz</p>	<p>MANUAL DE CONTRATACIÓN</p>	
<p>COD_MAN_001</p>	<p>Aprobado 16/03/2022</p>	<p>Versión 25</p>	<p>Página 13 de 51</p>	

subcuenta, la entidad ejecutora efectuará su exposición para aprobación en el Comité Fiduciario, para lo cual elaborará la presentación de la(s) necesidad(es), su justificación, concordancia con los Planes y Proyectos Operativos (PPO) aprobados por el Consejo Directivo y la ubicación dentro de su estructura organizacional o esquema funcional.

La aprobación del Comité Fiduciario (también denominada cupo de contratación), contentiva del objeto, plazo, valor de honorarios mensuales, valor total del contrato y grado/categoría/nivel, constituye la instrucción para la celebración de la contratación por parte del administrador fiduciario, por lo cual constituye un requisito previo para la firma de los contratos.

Para el inicio de cada uno de los procesos de contratación o de sus modificaciones, la entidad ejecutora deberá diligenciar y radicar el formato de solicitud o modificación, y anexar los demás documentos establecidos para este tipo de trámites, de acuerdo con lo establecido en el presente manual.

Una vez suscrito un contrato de prestación de servicios con una persona natural en virtud de la aprobación del PC por parte del Comité Fiduciario, se entiende agotado el cupo de contratación y cumplida la instrucción por el administrador fiduciario. En consecuencia, no se podrá radicar por parte de la entidad ejecutora una nueva solicitud de contratación con cargo al cupo agotado, aunque el contrato suscrito finalice anticipadamente por cualquier motivo y presente liberación de saldo.

El trámite descrito en el presente numeral también se debe surtir cuando las entidades ejecutoras de cada subcuenta requieran:

- i. Respecto del PC previamente radicado y aprobado, su modificación, adición y/o eliminación de solicitudes.
- ii. La modificación en cuanto al valor y/o plazo de contratos suscritos, entendidos estos como aquellos celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia del PC, y los celebrados en virtud de la aprobación del PC.

El Administrador Fiduciario informará mensualmente al Comité Fiduciario los contratos y/o modificaciones celebradas en desarrollo del anterior proceso.

8.2 PC OTRAS CONTRATACIONES

Recibido el PC Otras Contrataciones, como un instrumento para informar las necesidades de contratación de la respectiva subcuenta, y a efecto de realizar seguimiento al desarrollo de las etapas de contratación aplicables a cada solicitud de conformidad con el presente manual, se procederá a su inclusión en el sistema de información.

	La paz con legalidad es de todos	Fondo Colombia en Paz	MANUAL DE CONTRATACIÓN	
COD_MAN_001	Aprobado 16/03/2022	Versión 25	Página 14 de 51	

Para el inicio de cada uno de los procesos de contratación es requisito que se encuentre incluido en el PC Otras Contrataciones, y que la entidad ejecutora diligencie y radique el formato de solicitud contractual y demás documentos establecidos en el presente manual para cada tipo de contratación.

Cada solicitud de contratación deberá surtir todas las etapas establecidas en el presente manual de contratación para la modalidad respectiva.

9. ETAPA PRECONTRACTUAL

9.1 FORMATO DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN

Los procesos de contratación iniciarán con la presentación del formato de solicitud de contratación, elaborada y suscrita por los líderes de las subcuentas de cada entidad ejecutora o las personas designadas o delegadas formalmente por estos, la cual deberá contar con la información establecida, de acuerdo con la modalidad de contratación y la naturaleza de la persona a contratar.

Los formatos de solicitud de contratación, determinados como anexos al presente Manual son:

1. Formato de Solicitud de Contratación Directa – Persona Natural
2. Formato de Solicitud de Contratación Directa – Persona Jurídica
3. Formato de Solicitud de Contratación por Convocatoria Abierta
4. Formato de Solicitud de Contratación por Convocatoria Cerrada
5. Formato de Solicitud de Orden de Servicios u Orden de Compra de Mínima Cuantía.
6. Formato de Solicitud de Modificación de Contratación.
7. Formato de Certificación Valor Proceso de Contratación.

9.2 ROLES Y RESPONSABILIDADES

- 1 Las entidades ejecutoras que tengan registrada una subcuenta a partir de la cual se realicen procesos de contratación con recursos del FCP serán las responsables de:
 - i. Determinar la necesidad de contratación, establecer su concordancia con los planes y proyectos aprobados por el Consejo Directivo del FCP y con el

	<p>La paz con legalidad es de todos</p>	<p>Fondo Colombia en Paz</p>	<p>MANUAL DE CONTRATACIÓN</p>	
<p>COD_MAN_001</p>	<p>Aprobado 16/03/2022</p>	<p>Versión 25</p>	<p>Página 15 de 51</p>	

indicador del PMI a su cargo, su justificación, modalidad de contratación, plazo, monto y año de asignación de los recursos con los que se atenderá la misma; la cual debe ser establecida de conformidad con la planeación de la respectiva entidad, toda vez que el cumplimiento de las actividades, metas e indicadores son de su exclusiva responsabilidad.

- ii. Establecer en la etapa precontractual los contenidos técnicos y calificables (ponderables de su necesidad), para lo cual presentarán al Administrador Fiduciario los documentos exigidos en el presente manual de conformidad con la modalidad de contratación que aplique.
- 2 El Administrador Fiduciario evaluará la solicitud de contratación, analizará la documentación y realizará por una única vez las observaciones pertinentes a la entidad ejecutora, otorgando para su resolución un plazo prudente.
 - 3 El Administrador Fiduciario será el responsable de establecer en la etapa precontractual de los procesos de selección con participación plural los requisitos habilitantes de los contenidos financieros y jurídicos.
 - 4 La responsabilidad de elaborar los estudios de sector y de mercado, se asigna de acuerdo con los siguientes criterios:
 - 4.1 En las contrataciones directas de prestación de servicios de personas naturales, el líder de la entidad ejecutora deberá informar por escrito la tabla de referencia de honorarios que será utilizada para la totalidad de las contrataciones de esta naturaleza a efectuar por la respectiva subcuenta, y la cual determinará los requisitos de formación profesional y experiencia que deberán ser acreditados por los candidatos.
 - 4.2 En las contrataciones directas de personas jurídicas y de personas naturales (diferentes de contratos de prestación de servicios cuyos honorarios, formación profesional y experiencia corresponden a la tabla de referencia de honorarios establecida por cada subcuenta) corresponde a la entidad ejecutora realizar la justificación del valor a contratar, remitiendo para ello el estudio de sector y de mercado.
 - 4.3 En las convocatorias cerradas, corresponde a la entidad ejecutora la realización del estudio de sector que determine la escogencia de los invitados a participar, el cual constituirá la base para que el Administrador Fiduciario proceda con la elaboración de los estudios de mercado.
 - 4.4 El Administrador Fiduciario será el responsable de la elaboración de los estudios de sector y de mercado para los procesos de convocatorias abiertas.

	<p>La paz con legalidad es de todos</p>	<p>Fondo Colombia en Paz</p>	<p>MANUAL DE CONTRATACIÓN</p>	
<p>COD_MAN_001</p>	<p>Aprobado 16/03/2022</p>	<p>Versión 25</p>	<p>Página 16 de 51</p>	

4.5. Para las convocatorias abiertas y convocatorias cerradas en donde previamente exista un estudio de sector y de mercado elaborado por la entidad ejecutora o por un tercero contratado para el efecto, se deberá suscribir por el líder de la subcuenta o la persona designada o delegada formalmente por este la certificación anexa al presente manual, denominada “Certificación del valor del Proceso de Contratación”, garantizando que el estudio ha sido revisado y aprobado por lo cual es definido por la entidad ejecutora como la base del valor del presupuesto oficial para el respectivo proceso de contratación.

El Administrador Fiduciario revisará el estudio de mercado aportado, producto de lo cual:

- a. Validará la utilización del mismo como presupuesto oficial para el respectivo proceso, si no tiene observaciones.
- b. Solicitará a la entidad ejecutora ajustar o aclarar las observaciones, dentro del mismo trámite del numeral 2 del punto 9.2 de este manual.
- c. Elaborará el estudio de mercado respecto de los conceptos adicionales a contratar, no incluidos en el estudio de mercado presentado, los cuales serán suministrados por la subcuenta.

En todo caso, el Administrador Fiduciario deberá realizar las gestiones conducentes y pertinentes para establecer y validar el estudio de mercado que servirá de base para definir el presupuesto oficial del proceso de contratación.

El Administrador Fiduciario será, en todo caso, el responsable de elaborar el estudio de sector que permita establecer los requisitos financieros habilitantes.

Para la elaboración de los estudios de mercado y de sector podrán hacerse vinculantes los valores contenidos en los acuerdos marco de precios.

Todos los estudios de mercado y de sector deberán tener las reglas y contenidos mínimos establecidas en el anexo denominado “Instructivo Estudios de Mercado y de Sector”.

- 5 El Comité Técnico será el responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos del presente manual, y podrá realizar el ajuste de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas cuando a ello haya lugar, producto de lo cual podrá:

5.1 Emitir la recomendación de contratación al Comité Fiduciario, caso en el cual se continuará con la elaboración del análisis preliminar con fundamento en los estudios de sector y de mercado, para su posterior presentación para aprobación al Comité Fiduciario.

	<p>La paz con legalidad es de todos</p>	<p>Fondo Colombia en Paz</p>	<p>MANUAL DE CONTRATACIÓN</p>	
<p>COD_MAN_001</p>	<p>Aprobado 16/03/2022</p>	<p>Versión 25</p>	<p>Página 17 de 51</p>	

5.2 Emitir concepto fundado en donde se establezcan los argumentos de desacuerdo entre sus miembros, dejando constancia en el acta de los argumentos de cada una de las partes, para su posterior presentación para aprobación al Comité Fiduciario, con el objeto de impartir instrucciones.

No se requerirá la realización de Comité Técnico en las solicitudes de contratación de prestación de servicios a suscribirse con personas naturales cuyos honorarios, formación profesional y experiencia correspondan a la tabla de referencia de honorarios establecida por cada subcuenta.

- 6 Los Comités de Evaluación de los procesos de selección con participación plural estarán integrados por la entidad ejecutora quien será la responsable del componente técnico; y por los profesionales asignados por el Administrador Fiduciario quien será el responsable de los componentes jurídico y financiero.
- 7 Las instrucciones dentro del esquema fiduciario se darán al Administrador Fiduciario a través del Comité Fiduciario.

Las decisiones de dicho Comité Fiduciario podrán ser:

7.1 No aprobación, caso en el cual se procederá con el cierre de la solicitud de contratación presentado por la entidad ejecutora.

7.2 Aprobación condicionada de la solicitud, caso en el cual deberá regresarse el proceso a la etapa de verificación de Comité Técnico y deberán hacerse los ajustes y complementaciones que se soliciten.

7.3 Aprobación de conformidad con la siguiente tipología de acuerdo con la modalidad de selección:

7.3.1 Para los contratos de prestación de servicios a suscribirse con personas naturales cuyos honorarios y grado/categoría/nivel correspondan a la tabla de honorarios aplicable a la respectiva subcuenta, así como para sus adiciones y/o prórrogas; la instrucción del Comité Fiduciario será la impartida al momento de la respectiva aprobación para cada una de las solicitudes incluidas en el PC de Personas Naturales, para cuya ejecución el Administrador Fiduciario deberá atender las instrucciones establecidas en la parte pertinente del presente manual.

7.3.2 Respecto de las contrataciones directas de personas jurídicas y de personas naturales (diferentes de los establecidos en el numeral anterior), el Comité aprobará la suscripción de la totalidad de los contratos o convenios sometidos a su consideración.

	La paz con legalidad es de todos	Fondo Colombia en Paz	MANUAL DE CONTRATACIÓN	
COD_MAN_001	Aprobado 16/03/2022	Versión 25	Página 18 de 51	

7.3.3 En relación con los contratos a suscribirse con personas jurídicas como consecuencia de procesos de participación plural, el Comité aprobará el inicio de los procesos de contratación, su terminación anormal y la adjudicación de los contratos.

Los documentos precontractuales de los procesos de selección bajo la modalidad de convocatoria abierta, los contratos y convenios, así como la ejecución contractual de los mismos serán publicados por el DAPRE en su calidad de Fideicomitente en el sistema electrónico de contratación pública, conforme al procedimiento que se establezca para tal efecto

El Administrador Fiduciario publicará en su página web las convocatorias abiertas.

- 8 Cuando los documentos contengan conceptos o frases que generen duda, errores aritméticos, de digitación, transcripción u omisiones, o a efecto de concordar los contratos con lo establecido en los manuales vigentes del FCP, el Administrador Fiduciario puede emitir aclaraciones a los Análisis Preliminares, actas de Comité Técnico y/o Fiduciario, y contratos.

9.3 ANÁLISIS PRELIMINAR

El análisis preliminar debe contener como mínimo la siguiente información:

9.3.1 Contratación directa:

1. Las reglas generales y específicas de contratación.
2. Las condiciones de celebración del contrato, presupuesto, forma de pago, obligaciones y demás asuntos relativos al mismo.
3. Garantías que se exigirán en el contrato, en caso de aplicar.
4. Cláusulas penales pecuniaria y de apremio que se incorporarán en el contrato.

No se requerirán análisis preliminares para las solicitudes de contratación de prestación de servicios a suscribir con personas naturales cuyos honorarios, formación profesional y experiencia correspondan a la tabla de referencia de honorarios establecida por cada subcuenta, ni para las solicitudes de contratación a través de órdenes de mínima cuantía.

	<p>La paz con legalidad es de todos</p>	<p>Fondo Colombia en Paz</p>	<p>MANUAL DE CONTRATACIÓN</p>	
<p>COD_MAN_001</p>	<p>Aprobado 16/03/2022</p>	<p>Versión 25</p>	<p>Página 19 de 51</p>	

9.3.2 Convocatorias abierta y cerrada:

1. Las reglas generales y específicas de contratación.
2. Las reglas de selección.
3. Cronograma del proceso.
4. Las garantías que se exigirán para la participación en el proceso de selección.
5. Las garantías que se exigirán en el contrato.
6. Indicación de la dirección, término, condiciones y plazo para la presentación de las propuestas.
7. Las causales de rechazo de las propuestas.
8. Reglas de subsanabilidad de las propuestas.
9. Plazo para la expedición de adendas o modificaciones al proceso.
10. Cláusulas penales pecuniaria y de apremio que se incorporarán en el contrato.

9.4 DISPOSICIONES COMUNES A LOS PROCESOS DE SELECCIÓN CON PARTICIPACIÓN PLURAL

9.4.1 Suspensión del proceso de selección

El Administrador Fiduciario en los casos debidamente justificados podrá suspender temporalmente los procesos de selección.

9.4.2 Terminación anormal del proceso de selección

Hasta antes de la fecha y hora prevista para presentar las propuestas, con la debida fundamentación el Ordenador del Gasto, el Comité Fiduciario, la entidad ejecutora o el Administrador Fiduciario podrán solicitar para aprobación del Comité Fiduciario la terminación de un proceso de selección.

9.4.3 Saneamiento del proceso de selección

Si durante cualquier etapa del proceso de selección y hasta antes de la presentación de propuestas se advierte que no se cumplió con alguno de los requisitos establecidos en el presente manual o en la Ley, se podrá realizar el saneamiento y se continuará con el

	La paz con legalidad es de todos	Fondo Colombia en Paz	MANUAL DE CONTRATACIÓN	
COD_MAN_001	Aprobado 16/03/2022	Versión 25	Página 20 de 51	

trámite respectivo en el estado en que se encuentre, siempre y cuando no altere la naturaleza del proceso.

9.4.4 Declaratoria de Fallido y desierto

Procederá la declaratoria de **fallido** del proceso de selección, previa aprobación del Comité Fiduciario, cuando:

1. Ninguna de las propuestas presentadas cumpla con los requisitos técnicos, jurídicos o financieros exigidos en el análisis preliminar.
2. Existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del proponente.

Procederá la declaratoria de **desierto** cuando no se presenten propuestas, caso en el cual el Comité Técnico verificará las condiciones de dicha situación e informará al Comité Fiduciario para su aprobación.

En este evento, adicionalmente el Comité Técnico realizará recomendación al Comité Fiduciario, sobre los mecanismos a seguir, con miras a suplir la necesidad de contratación.

La publicación de las convocatorias abiertas o cerradas no genera para el Fondo Colombia en Paz la obligación de culminar el proceso de selección y en consecuencia asignar o suscribir el contrato. La mencionada previsión se incluirá en todos los análisis preliminares, para que los interesados en participar en un proceso de selección conozcan y acepten esta situación.

9.4.5 Reglas de la subsanabilidad

No se podrá rechazar una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que acrediten su capacidad jurídica, financiera o técnica habilitante.

En consecuencia, en el evento que en el análisis preliminar del proceso no se asigne un puntaje o calificación a un requisito previsto en la propuesta, lo cual no es objeto de evaluación sino de verificación, el Comité Evaluador a través del Administrador Fiduciario deberá solicitar la subsanación correspondiente, en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta antes de la selección del contratista, y en todo caso, hasta el término perentorio y preclusivo que establezca el cronograma del proceso de selección.

	<p>La paz con legalidad es de todos</p>	<p>Fondo Colombia en Paz</p>	<p>MANUAL DE CONTRATACIÓN</p>	
<p>COD_MAN_001</p>	<p>Aprobado 16/03/2022</p>	<p>Versión 25</p>	<p>Página 21 de 51</p>	

9.4.6 Garantía de seriedad de la propuesta

Las condiciones de esta garantía se establecen en el capítulo denominado Garantías contenido en el presente manual.

9.4.7 Recepción y custodia de propuestas

Las propuestas serán recibidas en la dirección, término, condiciones y plazo señalado en el análisis preliminar de la contratación.

9.4.8 Consulta de las propuestas

Las propuestas podrán ser consultadas en las oficinas del Administrador Fiduciario y de ellas podrá solicitarse copia a costa del solicitante, salvo los documentos que tengan reserva legal.

9.4.9 Derecho de retracto

Si con posterioridad a la selección del contratista y antes de la firma del respectivo contrato, el Administrador Fiduciario detecta error o inconsistencia en la evaluación que sirvió de fundamento para dicha selección, solicitará al Comité Fiduciario la autorización para el retracto de la selección. Aprobado el mismo se le comunicará al proponente seleccionado la decisión incluyendo las razones que la sustentan.

En este caso se podrá elegir al segundo proponente en el orden de elegibilidad previa aprobación del Comité Fiduciario.

9.4.10 Respuesta a observaciones extemporáneas

Las observaciones que se radiquen fuera del plazo previsto en el cronograma se tendrán como extemporáneas, por lo cual serán resueltas en los términos previstos en la Ley 1755 de 2015, es decir que tendrá el trato de un derecho de petición.

	La paz con legalidad es de todos	Fondo Colombia en Paz	MANUAL DE CONTRATACIÓN	
COD_MAN_001	Aprobado 16/03/2022	Versión 25	Página 22 de 51	

Las mencionadas respuestas se remitirán al interesado y se publicarán en los medios establecidos en el presente manual.

9.4.11 Adendas

Los análisis preliminares, sus anexos y los cronogramas aprobados para los procesos de participación plural, podrán ser modificados previa aprobación del Comité Técnico, producto de lo cual se generarán las adendas respectivas, las cuales deben ser publicadas en los términos del presente manual.

En casos de urgencia o inmediatez, el Administrador Fiduciario podrá modificar los cronogramas ampliando los plazos otorgados, e informará a la mayor brevedad al Comité Fiduciario.

9.5 MODALIDADES DE SELECCIÓN

Las siguientes serán las modalidades de contratación:

1. Convocatoria Abierta
2. Convocatoria Cerrada
3. Contratación Directa
4. Ordenes de servicio y/o compra de mínima cuantía

En los tramites de contratación de la subcuenta ICBF SACÚDETE en donde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tenga prestadores del servicio a contratar habilitados a través del Banco Nacional de Oferentes, se aplicará el procedimiento excepcional establecido para dicha subcuenta y anexo al presente manual.

9.5.1 Convocatoria Abierta

9.5.1.1 Definición

Modalidad de contratación competitiva en la que pueden presentar propuestas todas las personas naturales o jurídicas que cumplan las condiciones de la respectiva convocatoria, para la contratación de bienes o servicios que requieran las entidades ejecutoras.

	<p>La paz con legalidad es de todos</p>	<p>Fondo Colombia en Paz</p>	<p>MANUAL DE CONTRATACIÓN</p>	
<p>COD_MAN_001</p>	<p>Aprobado 16/03/2022</p>	<p>Versión 25</p>	<p>Página 23 de 51</p>	

9.5.1.2 Procedencia

Es la regla general de selección, salvo que se justifique la contratación por convocatoria cerrada o se encuentre enmarcada dentro de las causales de la contratación directa.

9.5.1.3 Aviso de Convocatoria

El aviso de convocatoria contendrá como mínimo lo siguiente:

1. Nombre y dirección (física y electrónica) del Administrador Fiduciario.
2. Objeto y alcance del contrato a celebrar.
3. El plazo estimado del contrato.
4. El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que el FCP cuenta con la disponibilidad de recursos para atender el respectivo contrato.
5. El cronograma del proceso de selección, en donde se incluirán las siguientes fechas:
 - a. Fecha de publicación del aviso de convocatoria, análisis preliminar y anexos.
 - b. Término para la formulación de observaciones al análisis preliminar y sus anexos, por parte de los interesados.
 - c. Término para dar respuesta a las observaciones y realizar las modificaciones y/o saneamiento del proceso de selección.
 - d. Término de presentación de las propuestas (fecha y hora).
 - e. Fecha y hora de la audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso.
 - f. Fecha y hora de publicación de la constancia de audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso.
 - g. Término de publicación del informe preliminar de evaluación y solicitud de subsanación.
 - h. Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación preliminar y fecha límite para presentar subsanaciones.
 - i. Término de publicación de respuesta a las observaciones del informe de evaluación preliminar.
 - j. Término de publicación del informe definitivo de evaluación.
 - k. Fecha y hora de la audiencia de desempate (en caso de aplicar).
 - l. Término de publicación de carta de aceptación de la propuesta.

9.5.1.4 Presentación de la propuesta

Las propuestas deben ser presentadas en los medios establecidos en el análisis preliminar, junto con todos los documentos requeridos en el mismo.

	<p>La paz con legalidad es de todos</p>	<p>Fondo Colombia en Paz</p>	<p>MANUAL DE CONTRATACIÓN</p>	
<p>COD_MAN_001</p>	<p>Aprobado 16/03/2022</p>	<p>Versión 25</p>	<p>Página 24 de 51</p>	

9.5.1.5 Procedimiento

La modalidad de contratación por convocatoria abierta se desarrollará conforme con el siguiente procedimiento:

1. Previa aprobación por parte del Comité Fiduciario, el Administrador Fiduciario en su página web y el DAPRE en el sistema electrónico de contratación pública, publicarán el aviso de convocatoria, el análisis preliminar y sus anexos.
2. De recibirse observaciones, la entidad ejecutora y el Administrador Fiduciario, de acuerdo con la tipología de las mismas (jurídica, financiera y técnica) proyectarán las respuestas a las mismas y determinarán las adendas a que haya lugar, para su verificación, validación y aprobación por parte del Comité Técnico, producto de lo cual se efectuará la respectiva publicación.
3. En la fecha y hora determinadas para la recepción de propuestas el Administrador Fiduciario levantará el acta correspondiente, dejando constancia del número interno de los oferentes, nombre, identificación, número de folios de las ofertas, y demás aspectos que se estimen relevantes.
4. De las propuestas recibidas se deberá solicitar al área de riesgos o competente del Administrador Fiduciario, la correspondiente validación en listas restrictivas respecto de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que participen en el proceso. Adicionalmente en los procesos de participación plural, una vez seleccionado el proponente adjudicatario se procederá a remitir el formulario SARLAFT con sus anexos al área competente del Administrador Fiduciario para que se efectúe la verificación respectiva, y se expida el certificado SARLAFT de ser procedente.
5. El Comité Evaluador estará conformado, como mínimo de la siguiente manera:
 - Uno o varios abogados designados por el Administrador Fiduciario que verificarán los requisitos jurídicos habilitantes.
 - Uno o varios profesionales en ciencias económicas, financieras, administrativas o afines, designados por el Administrador Fiduciario, que verificarán los requisitos financieros habilitantes.
 - Uno o varios profesionales expertos en el aspecto técnico objeto de la contratación, designados por la entidad ejecutora, quienes verificarán los requisitos técnicos habilitantes y ponderables de la propuesta.
6. El Comité Evaluador adelantará la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas de acuerdo con los criterios establecidos en el análisis preliminar, y solicitará a través del Administrador Fiduciario las subsanaciones a los requisitos

	<p>La paz con legalidad es de todos</p>	<p>Fondo Colombia en Paz</p>	<p>MANUAL DE CONTRATACIÓN</p>	
<p>COD_MAN_001</p>	<p>Aprobado 16/03/2022</p>	<p>Versión 25</p>	<p>Página 25 de 51</p>	

habilitantes que sean procedentes, resultado de lo cual elaborará la propuesta de informe de evaluación preliminar, para verificación, validación y aprobación por parte del Comité Técnico.

Cumplido este requisito se procederá a su publicación en el término establecido en el cronograma, dando inicio al plazo durante el cual los participantes podrán presentar sus observaciones y remitir los documentos subsanando lo solicitado.

7. El Comité Evaluador propondrá las respuestas a las observaciones recibidas al informe de evaluación preliminar, evaluará los documentos subsanados y las propuestas estableciendo los puntajes y orden de elegibilidad; y procederá a realizar el informe de evaluación definitivo recomendando la aceptación de la propuesta o declaratoria de fallido del proceso ante el Comité Técnico.
8. El Comité Técnico revisará y validará la propuesta del informe definitivo de evaluación y emitirá recomendación al Comité Fiduciario quien aprobará la adjudicación o la declaratoria de fallido.
9. De conformidad con la instrucción dada en el Comité Fiduciario, el Administrador Fiduciario procederá a la publicación de la aceptación de la propuesta, de la declaratoria de fallido o de desierto del proceso, en el término establecido en el cronograma.

9.5.1.6 Suscripción del contrato

Publicada la aceptación de la propuesta se procederá con la suscripción del respectivo contrato, previa vinculación del proponente seleccionado ante el Sistema de Administración de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT).

Si el proponente seleccionado, no suscribe el contrato, no presenta las pólizas requeridas para iniciar su ejecución, o si entre la fecha de aceptación de la propuesta y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, el Administrador Fiduciario solicitará al Comité Fiduciario la autorización para descartar la propuesta y contratar con el proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta se encuentre vigente.

Lo anterior, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta al proponente seleccionado en primer lugar.

	<p>La paz con legalidad es de todos</p>	<p>Fondo Colombia en Paz</p>	<p>MANUAL DE CONTRATACIÓN</p>	
<p>COD_MAN_001</p>	<p>Aprobado 16/03/2022</p>	<p>Versión 25</p>	<p>Página 26 de 51</p>	

9.5.2 Convocatoria Cerrada

9.5.2.1 Definición

Modalidad de contratación en la cual se solicita propuesta a mínimo tres (3) potenciales proponentes para la contratación de bienes y/o servicios que requieran las entidades ejecutoras, previo estudio de sector y análisis técnico, jurídico y financiero. En la presente modalidad solo podrán participar los proponentes invitados.

9.5.2.2 Procedencia

La contratación por convocatoria cerrada procederá por la ocurrencia de alguna de las siguientes casuales:

1. Cuando el valor del bien, obra y/o servicio a contratar sea superior a 100 SMLMV e igual o inferior a 600 SMLMV.
2. Cuando se trate de bienes y/o servicios que, por razones técnicas, tecnológicas, de seguridad o confidencialidad deban ser adquiridos o suministrados por un grupo limitado de empresas, firmas o personas.

9.5.2.3 Invitación para presentar propuestas

La invitación a presentar propuesta se formulará mediante comunicación suscrita por el Administrador Fiduciario, a la cual se adjunta el análisis preliminar y sus anexos.

9.5.2.4 Presentación de la propuesta

Las propuestas deben ser presentadas en los medios establecidos en el análisis preliminar, junto con todos los documentos requeridos en el mismo.

9.5.2.5 Procedimiento

La modalidad de contratación por convocatoria cerrada se desarrollará conforme el mismo procedimiento de la convocatoria abierta.

La publicidad del desarrollo de esta modalidad de selección se surtirá mediante la divulgación a través de correo electrónico a los invitados a presentar oferta.

	<p>La paz con legalidad es de todos</p>	<p>Fondo Colombia en Paz</p>	<p>MANUAL DE CONTRATACIÓN</p>	
<p>COD_MAN_001</p>	<p>Aprobado 16/03/2022</p>	<p>Versión 25</p>	<p>Página 27 de 51</p>	

9.5.3 Contratación Directa

9.5.3.1 Definición

Modalidad de contratación mediante la cual se adquiere un bien y/o servicio de manera directa.

9.5.3.2 Procedencia

Esta modalidad será procedente en los siguientes casos:

1. En consideración a las calidades especiales (conocimiento del sector, experiencia, reconocimiento) de la persona natural o jurídica que se debe contratar.
2. Los contratos que tengan por objeto bienes y/o servicios sobre los que recaen derechos de autor o propiedad industrial.
3. Cuando se trate de la celebración de contratos para la prestación de servicios técnicos o profesionales por personas naturales cuyos honorarios, formación profesional y experiencia correspondan a la tabla de referencia de honorarios establecida por cada subcuenta, y se informe que no existe personal suficiente o idóneo en la entidad ejecutora para la realización de las actividades requeridas. Para su aprobación y gestión, se seguirá conforme a lo establecido en el presente Manual.
4. Cuando no exista en el mercado pluralidad de proponentes del bien y/o servicio a contratar, debidamente soportado.
5. Cuando se trate de la celebración de contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles.
6. Cuando ejecutado un procedimiento de contratación bajo modalidad de convocatoria abierta o cerrada no se pueda adjudicar el contrato por haberse declarado fallido o desierto el proceso de selección.
7. Cuando se trate de la celebración de contratos o convenios con entidades de naturaleza pública.
8. Cuando se trate de la celebración de contratos o convenios con reincorporados para la implementación de algún punto específico del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

	<p>La paz con legalidad es de todos</p>	<p>Fondo Colombia en Paz</p>	<p>MANUAL DE CONTRATACIÓN</p>	
<p>COD_MAN_001</p>	<p>Aprobado 16/03/2022</p>	<p>Versión 25</p>	<p>Página 28 de 51</p>	

9. Cuando se trate de contratos cuya cuantía no supere los cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100 SMLMV).

En este caso el contrato deberá ser integral en su objeto, no podrá implicar fraccionamiento contractual, no podrá superar la cuantía fijada en este numeral, y no será posible la contratación de objetos complementarios al mismo.

10. Cuando se trate de una situación de urgencia extrema o manifiesta debidamente soportada.
11. Cuando se trate de convenios de asistencia, cooperación o ayuda internacional, incluidos lo que se celebren con entidades intergubernamentales de derecho internacional, caso en el cual se debe determinar claramente el aporte (especie o dinero) a efectuarse por las respectivas entidades.
12. Cuando se trate de convenios celebrados con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con el PMI y el Acuerdo de Paz, y la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del monto final del convenio.
13. Cuando se trate de convenios que se celebren con entidades privadas o figuras asociativas (uniones temporales y/o consorcios) siempre que la misma comprometa recursos en dinero en una proporción no inferior al 40% del monto final del convenio, caso en el cual se debe determinar claramente el aporte a efectuarse por las respectivas entidades.
14. Cuando se trate de la adquisición o compra de contratos de seguros en la Subcuenta de Funcionamiento. Se hará la contratación previa verificación y debida recomendación de un corredor o intermediario de seguros autorizado para operar en Colombia de acuerdo con la regulación de la Superintendencia Financiera, así como, la comparación objetiva de las propuestas o cotizaciones recibidas para el cubrimiento del mayor riesgo asegurable.

9.5.3.3 Procedimiento

La modalidad de contratación directa se desarrollará conforme con el siguiente procedimiento:

1. Con fundamento en la solicitud de contratación presentada por la entidad ejecutora, en sesión de Comité Técnico se verificará la procedencia de la causal y la idoneidad del proponente.

	<p>La paz con legalidad es de todos</p>	<p>Fondo Colombia en Paz</p>	<p>MANUAL DE CONTRATACIÓN</p>	
<p>COD_MAN_001</p>	<p>Aprobado 16/03/2022</p>	<p>Versión 25</p>	<p>Página 29 de 51</p>	

2. Como resultado de lo anterior el Comité Técnico emitirá la respectiva recomendación al Comité Fiduciario.
3. Una vez se cuente con la aprobación del Comité Fiduciario, se suscribirá el contrato respectivo.

9.5.4 Contratación directa de prestación de servicios con persona natural

Para la contratación directa señalada en la causal contenida en el numeral 3, relativa a la celebración de contratos para la prestación de servicios técnicos o profesionales por personas naturales, se desarrollará el siguiente procedimiento:

1. No se requerirá la elaboración de análisis preliminar ni la realización de Comité Técnico.
2. La entidad ejecutora presentará y radicará las solicitudes de contratación o modificación (prórroga y adición) al administrador fiduciario, previa aprobación del PC por parte del Comité Fiduciario.
3. El Administrador Fiduciario al recibo de cada solicitud o modificación contractual será responsable de:
 - i. Verificar la concordancia de la solicitud y/o modificación con los aspectos aprobados e instruidos por el Comité Fiduciario.
 - ii. Verificar el cumplimiento del perfil establecido, validar la documentación presentada y verificar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en el presente manual por parte del candidato propuesto por la entidad ejecutora.
 - iii. Para el caso de las modificaciones contractuales (prórroga y adición) deberá hacer la revisión de los soportes presentados de conformidad con el presente manual.
4. Una vez surtidas las revisiones, verificaciones y validaciones a cargo del Administrador Fiduciario, el funcionario responsable de los contratos de prestación de servicios (CPS) con persona natural certificará cada una de las actividades anteriormente mencionadas y se procederá con la celebración de la contratación.
5. En el evento que las verificaciones o validaciones anteriores presenten inconsistencias, efectuará la devolución de la solicitud de contratación o modificación (prórroga y adición) a la entidad ejecutora informando las razones de la misma.

	La paz con legalidad es de todos	Fondo Colombia en Paz	MANUAL DE CONTRATACIÓN	
COD_MAN_001	Aprobado 16/03/2022	Versión 25	Página 30 de 51	

9.5.5 Órdenes de Servicios y Órdenes de Compra de Mínima Cuantía

Únicamente las Subcuentas de Estabilización y Funcionamiento considerando que su finalidad consiste en atender las necesidades operativas y administrativas para el desarrollo de las funciones de la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación y del Fondo Colombia en Paz, podrán contratar de manera directa y sin haber solicitado previamente varias propuestas, cuando la cuantía de los bienes o servicios a contratar sea menor o igual a 20 SMLMV.

El líder de la respectiva subcuenta solicitará la contratación justificando la misma, adjuntando la cotización escrita de los servicios y/o compras. El Administrador Fiduciario expedirá el respectivo CDP que garantice la disponibilidad de recursos para atender la contratación, con lo cual procederá a solicitar la aprobación respectiva al Comité Fiduciario. Para este tipo de solicitudes no se requiere gestión del Comité Técnico.

Aprobada la solicitud por el Comité Fiduciario, el Administrador Fiduciario emitirá la respectiva Orden de Servicio u Orden de Compra de Mínima Cuantía, la cual se entenderá perfeccionada con el envío que de la misma realice al proveedor el Administrador Fiduciario.

La orden deberá:

- Ser integral en su objeto.
- No podrá implicar fraccionamiento contractual, por lo cual no podrá celebrarse contratación de objetos complementarios a la misma.
- No podrá superar la cuantía fijada en este numeral.
- No será posible realizar adición a las ordenes expedidas.

10. ETAPA CONTRACTUAL

10.1 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. El perfeccionamiento del contrato se entiende agotado con la suscripción por las partes.
2. Para la ejecución del contrato se requiere:

	<p>La paz con legalidad es de todos</p>	<p>Fondo Colombia en Paz</p>	<p>MANUAL DE CONTRATACIÓN</p>	
<p>COD_MAN_001</p>	<p>Aprobado 16/03/2022</p>	<p>Versión 25</p>	<p>Página 31 de 51</p>	

- a. La aprobación por parte del Administrador Fiduciario de las pólizas o garantías exigidas, para la cual se deberá allegar la póliza, el clausulado y el certificado de pago de prima, cuando aplique.
- b. Afiliación a la ARL para contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales.
- c. La suscripción del acta de inicio.

A los contratos de las subcuentas BID préstamo y BID facilidad, no se les aplicará estas reglas.

10.2 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

En los contratos que celebre el Administrador Fiduciario, se incorporará la cláusula de indemnidad conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, en virtud de la cual el contratista se obliga a mantenerlo indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

10.3 RECLAMACIONES EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

En el evento de presentarse desacuerdos o diferencias durante la ejecución contractual, el Administrador Fiduciario acudirá a los instrumentos establecidos en el contrato o convenio, incluida la citación y solución de conflictos a través del arreglo directo.

En el proceso de reclamación o arreglo directo deberá participar la interventoría y/o supervisión del contrato o convenio, en caso de que así lo requiera el Administrador Fiduciario.

10.4 MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Toda modificación contractual debe ser solicitada y justificada por la entidad ejecutora en la solicitud de modificación de contratación (suspensión, cesión, adición, prórroga y terminación).

La solicitud deberá realizarse durante el plazo de ejecución del respectivo contrato y deberá estar acompañada de los documentos exigidos en el formato de solicitud de modificación.

	<p>La paz con legalidad es de todos</p>	<p>Fondo Colombia en Paz</p>	<p>MANUAL DE CONTRATACIÓN</p>	
<p>COD_MAN_001</p>	<p>Aprobado 16/03/2022</p>	<p>Versión 25</p>	<p>Página 32 de 51</p>	

Toda modificación a los contratos que suscriba el Administrador Fiduciario podrá denominarse indistintamente “otros” y deberá atender a los principios previstos en el presente manual.

El Administrador Fiduciario, el Comité Fiduciario y/o el Ordenador del Gasto también podrán solicitar modificaciones a los contratos y convenios que se suscriban, situaciones que serán decididas en Comité Fiduciario.

Para que el Administrador Fiduciario tramite las solicitudes de modificación de contratación es necesario que la entidad ejecutora presente los siguientes documentos:

- Concepto técnico, jurídico y financiero de la interventoría o supervisión del contrato o convenio, en el que se indiquen las razones que fundamentan la solicitud de modificación.
- Aprobación de la modificación por parte del contratista.
- Informe de la interventoría o supervisión del contrato o convenio respecto de las condiciones de cumplimiento del mismo, con una fecha de corte de la información no superior a 15 días calendario anteriores a la fecha de radicación ante el Administrador Fiduciario, de la solicitud de modificación.
- Solicitud de modificación de contratación, en el formato establecido por el FCP, debidamente suscrita por el líder de la subcuenta o la persona designada o delegada formalmente por este.

10.4.1 Adición, prórroga y modificación de los contratos, órdenes y/o convenios

Las adiciones, modificaciones y prórrogas de contratos, órdenes o convenios suscritos con personas jurídicas deben ser aprobadas por el Comité Fiduciario, previa recomendación del Comité Técnico.

Para el trámite de las solicitudes de adiciones y/o prórrogas de los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales, la instrucción del Comité Fiduciario será la impartida mediante la aprobación de la respectiva solicitud o cupo de contratación, previa solicitud de la entidad ejecutora de incorporación en el PC de Personas Naturales, en los términos establecidos en el presente manual. Para su celebración se seguirá el procedimiento general de modificaciones contractuales establecido en el numeral denominado “Modificaciones Contractuales” de este manual, exceptuando la realización de Comité Técnico.

	<p>La paz con legalidad es de todos</p>	<p>Fondo Colombia en Paz</p>	<p>MANUAL DE CONTRATACIÓN</p>	
<p>COD_MAN_001</p>	<p>Aprobado 16/03/2022</p>	<p>Versión 25</p>	<p>Página 33 de 51</p>	

La modificación sustantiva de los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales diferentes al plazo y valor, deberán estudiarse en comité técnico y aprobarse en comité fiduciario.

En la suspensión, cesión o terminación anticipada de este tipo de contratos de prestación de servicios se surtirán los tramites señalados en los apartes pertinentes del presente manual de contratación.

Previo a la aprobación de una adición contractual se deberá contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal (CDP).

El límite de la adición de los contratos será hasta máximo el 50% del valor del contrato inicial.

Se exceptúan de dicha limitación los contratos de seguro de la subcuenta de Funcionamiento de los que trata el numeral 14 del apartado 9.5.3.2 del presente manual, considerando que los contratos de seguro dependen de la variabilidad de los intereses asegurables del Fondo Colombia en Paz y para su desarrollo y ejecución, se requiere de la integralidad de la cobertura, así como, la continuidad en su protección.

Podrá adicionarse un 20% adicional sin superar el 70% del valor inicialmente pactado, previa justificación soportada, en la cual se demuestre alguno de los siguientes supuestos:

1. Caso Fortuito.
2. Fuerza Mayor.
3. Cuando la prestación del servicio resulte indispensable y se requiera dar continuidad al contrato durante el proceso de selección de un nuevo contratista, de conformidad con lo establecido en el presente manual.

Previo justificación soportada, podrá prorrogarse el plazo inicialmente pactado en los contratos por el tiempo que resulte necesario con el fin que se logre la finalidad del objeto contractual, siempre que el mismo no se origine en incumplimiento del contratista.

En cuanto a las modificaciones contractuales, si estas son únicamente de forma solo requerirán verificación y validación del Comité Técnico. Si la modificación implica ajustes sustanciales, estas deberán ser aprobadas por el Comité Fiduciario, previa recomendación del Comité Técnico.

No se podrán adicionar las órdenes de mínima cuantía, ni los contratos suscritos bajo la causal de la cuantía que no superen los cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100 SMLMV).

	La paz con legalidad es de todos	Fondo Colombia en Paz	MANUAL DE CONTRATACIÓN	
COD_MAN_001	Aprobado 16/03/2022	Versión 25	Página 34 de 51	

10.4.2 Suspensión de los contratos

La solicitud de suspensión contractual deberá ser radicada con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de inicio de la suspensión.

El Comité Técnico analizará la solicitud y decidirá la procedencia de esta, e informará al Comité Fiduciario.

10.4.3 Cesión de los contratos

El contratista que pretenda ceder un contrato deberá solicitar motivadamente al Administrador Fiduciario el trámite, informando y remitiendo los documentos exigidos para la evaluación del cesionario.

El Comité Técnico analizará la solicitud y decidirá la procedencia de la misma e informará al Comité Fiduciario.

10.4.4 Terminación anticipada del contrato

En atención al principio de autonomía de la voluntad de las partes, se podrán incluir en el contrato causales de terminación anticipada, así como el procedimiento para su efectividad.

La solicitud de terminación deberá ser radicada con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha propuesta para la terminación.

El Comité Técnico decidirá de la procedencia de la misma e informará al Comité Fiduciario.

10.5 SUPERVISIÓN

La supervisión de la contratación derivada se encuentra determinada en el Manual de Supervisión e Interventoría del FCP y estará a cargo del líder de la entidad ejecutora o quién este delegue, designe o asigne.

	<p>La paz con legalidad es de todos</p>	<p>Fondo Colombia en Paz</p>	<p>MANUAL DE CONTRATACIÓN</p>	
<p>COD_MAN_001</p>	<p>Aprobado 16/03/2022</p>	<p>Versión 25</p>	<p>Página 35 de 51</p>	

11. GARANTÍAS

11.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En los procesos de selección se exigirá la presentación de una garantía que ampare el ofrecimiento.

La suficiencia de esta garantía será verificada al momento de la evaluación de las propuestas.

La no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta simultáneamente con la propuesta será causal de rechazo de la propuesta.

La vigencia de la garantía de seriedad se extenderá desde el momento de la presentación de la propuesta y noventa (90) días más.

El valor asegurado se determinará sobre el presupuesto estimado para la contratación, de conformidad con las siguientes reglas:

- a. Del diez por ciento (10%) cuando el presupuesto oficial estimado sea igual o inferior a cien mil (100.000) SMMLV.
- b. Del cinco por ciento (5%) cuando el presupuesto oficial estimado es superior a cien mil (100.000) SMMLV e igual o inferior a doscientos mil (200.000) SMMLV.
- c. Del dos punto cinco por ciento (2.5%) cuando el presupuesto oficial estimado es superior a doscientos mil (200.000) SMMLV e igual o inferior a trescientos mil (300.000) SMMLV.
- d. Del uno por ciento (1%) cuando el presupuesto oficial estimado sea superior a trescientos mil (300.000) SMMLV

En situaciones excepcionales, a solicitud del Comité Técnico y aprobación del Comité Fiduciario, los referidos porcentajes podrán ser modificados.

La garantía de seriedad de la propuesta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el termino previsto en el análisis preliminar de la contratación para la selección del contratista se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue.

	<p>La paz con legalidad es de todos</p>	<p>Fondo Colombia en Paz</p>	<p>MANUAL DE CONTRATACIÓN</p>	
<p>COD_MAN_001</p>	<p>Aprobado 16/03/2022</p>	<p>Versión 25</p>	<p>Página 36 de 51</p>	

3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de las garantías exigidas en el contrato.
4. El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

En caso de presentarse una suspensión del proceso de selección, los proponentes deberán ampliar las vigencias del amparo de seriedad de la propuesta, a efecto de garantizar la vigencia mínima adicional de cuatro (4) meses posteriores a la fecha establecida en el cronograma para el cierre del proceso.

En caso de no ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, será causal de RECHAZO de la propuesta.

11.2 GARANTÍAS EN LA ETAPA CONTRACTUAL

1. La exigencia de garantías quedará determinada desde el análisis preliminar de la contratación.
2. Las garantías que se establezcan deberán estar vigentes en los términos establecidos del contrato.
3. Las garantías exigidas en el contrato deberán ser aprobadas por el Administrador Fiduciario.
4. Las garantías exigidas en el contrato deberán tener como mínimo los porcentajes señalados en los análisis preliminares, sin que sea una limitante exigir una mayor protección o porcentaje en el acuerdo final.

11.3 CONSIDERACIONES GENERALES FRENTE A LAS GARANTÍAS

1. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias, y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados para el efecto.
2. Las garantías deberán expedirse a favor de entidades particulares o privadas.
3. La vigencia de las pólizas se contabilizará desde la fecha de firma del contrato.
4. En los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales no se requerirá actualización de la vigencia de las garantías exigidas contractualmente cuando exista diferencia no mayor a diez (10) días entre la fecha de firma del contrato y su fecha de inicio.
5. La ocurrencia del siniestro que amparan las garantías será comunicada por el FCP al respectivo asegurador mediante la notificación en los términos señalados en el Código de Comercio.
6. Las garantías no serán obligatorias en los siguientes casos:

	<p>La paz con legalidad es de todos</p>	<p>Fondo Colombia en Paz</p>	<p>MANUAL DE CONTRATACIÓN</p>	
<p>COD_MAN_001</p>	<p>Aprobado 16/03/2022</p>	<p>Versión 25</p>	<p>Página 37 de 51</p>	

- a. En los contratos de empréstito
 - b. Contratos con entidades públicas
 - c. Contratos de seguro
 - d. Compra de bienes cuya garantía es de fábrica.
 - e. Convenios con entidades públicas, entidades extranjeras o intergubernamentales.
 - f. Contratos cuyo valor sea igual o inferior a cincuenta (50) SLMLV.
 - g. Los contratos exclusivamente de arrendamiento de bienes inmuebles, en donde el fondo ostente la calidad de arrendatario, considerando que el manejo y cumplimiento de dicho contrato está regulado en el código civil y de comercio.
7. Para las subcuentas a través de las cuales se administren recursos de cooperación, las garantías a exigirse, sus coberturas y vigencias, serán las determinadas por el respectivo organismo cooperante.

11.4 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

1. El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando se haya afectado la misma por razón de las reclamaciones efectuadas por el Administrador Fiduciario.
2. En los eventos de adición, prórroga, o modificación del contrato, el contratista deberá ajustar las pólizas, dando cumplimiento a lo establecido en el contrato, y deberá remitir tales modificaciones al Administrador Fiduciario para su verificación y aprobación.

11.5 AMPAROS Y SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA

Las siguientes serán las reglas generales para las garantías exigidas en los contratos suscritos por el FCP en cuanto a los amparos, el valor asegurado y su vigencia:

1. **Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo o pago anticipado.** Equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo o pago anticipado, en dinero o en especie, y su vigencia se extenderá hasta la amortización del anticipo o hasta la liquidación del contrato.
2. **Cumplimiento.** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y vigencia por el plazo del contrato y un (1) año más.

	<p>La paz con legalidad es de todos</p>	<p>Fondo Colombia en Paz</p>	<p>MANUAL DE CONTRATACIÓN</p>	
<p>COD_MAN_001</p>	<p>Aprobado 16/03/2022</p>	<p>Versión 25</p>	<p>Página 38 de 51</p>	

3. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigencia por el plazo del contrato y tres (3) años más.
4. **Estabilidad y Calidad de la Obra.** Por el veinte por ciento (20%) del valor de la obra y vigencia mínima de cinco (5) años a partir del recibo a satisfacción de la obra.
5. **Calidad del Servicio y/o bien.** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y vigencia por el plazo del contrato y un (1) año más.
6. **Responsabilidad Extracontractual.** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual se regirá por las siguientes reglas:
 - a. Por el equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV), para contratos cuya cuantía sea superior a cincuenta (50) SMLMV y hasta de doscientos (200) SMLMV.
 - b. Por el veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato, para contratos cuya cuantía sea superior a doscientos (200) SMLMV y hasta de diez mil (10.000) SMLMV.
 - c. Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, para contratos cuya cuantía sea superior a diez mil (10.000) SMLMV.

Los amparos, el valor asegurado y la vigencia de las garantías se determinarán en cada caso de acuerdo con el objeto, valor, naturaleza y obligaciones contenidas en cada contrato, lo cual deberá quedar establecido en el análisis preliminar de la contratación.

En situaciones excepcionales, con la justificación soportada de la entidad ejecutora, previo concepto del Comité Técnico y aprobación del Comité Fiduciario, los referidos porcentajes podrán ser modificados.

12. ETAPA POSCONTRACTUAL

12.1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIENES O SERVICIOS GENERADOS EN LOS CONTRATOS

En los casos en que como consecuencia de la ejecución de un contrato o convenio se produzcan bienes materiales y desde el proceso precontractual no se haya contemplado que la entidad ejecutora en conjunto con el contratista, previa identificación del beneficiario final de estos bienes, realicen directamente la entrega material y jurídica de estos, se deberá tener en cuenta, lo siguiente:

	<p>La paz con legalidad es de todos</p>	<p>Fondo Colombia en Paz</p>	<p>MANUAL DE CONTRATACIÓN</p>	
<p>COD_MAN_001</p>	<p>Aprobado 16/03/2022</p>	<p>Versión 25</p>	<p>Página 39 de 51</p>	

- a. La entidad ejecutora deberá identificar el beneficiario final de los bienes a más tardar con un mes de anticipación a la finalización del respectivo contrato o convenio.
- b. Una vez entregados los bienes materiales por parte del contratista, y recibidos en calidad de contratante por el FCP, este procederá a suscribir con el beneficiario final designado, el documento de transferencia de dominio que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien a transferir, en el cual se dejará constancia que el beneficiario recibe a satisfacción los bienes u obras, y la declaración de que a partir de la fecha de recibo será el encargado del mantenimiento de los mismos.
- c. Conforme a lo anterior, posterior a la firma del documento de transferencia de dominio de bienes, el contratista deberá actualizar el beneficiario de las pólizas que amparan los riesgos posteriores a la ejecución del contrato que apliquen, y deberá remitirlas al FCP para su revisión y aprobación.

12.2 LIQUIDACIÓN Y CIERRE CONTRACTUAL

La liquidación es el documento de balance final, en el cual se deja constancia de lo ejecutado, los pagos efectuados, ajustes, reconocimientos, revisiones, descuentos, acuerdos, conciliaciones, transacciones, saldo a favor o en contra y declaraciones de las partes referentes al cumplimiento de sus obligaciones, finiquitando la relación contractual suscrita por el contratista y el FCP.

La liquidación o cierre contractual se surtirá de conformidad con lo establecido a continuación:

1. El supervisor del contrato o convenio, deberá presentar al Administrador Fiduciario el informe final de la supervisión en los términos establecidos en el capítulo respectivo del Manual de Supervisión e Interventoría.

Las órdenes de servicio, órdenes de compra de mínima cuantía y los contratos de prestación de servicios celebrados con personas naturales, no requerirán informe final de supervisión.

2. El Administrador Fiduciario podrá incluir en los contratos o convenios una cláusula suspensiva del último pago, atada a la remisión del informe final de supervisión.
3. No requerirán liquidación las órdenes de servicio y/o compras de mínima cuantía de las que trata el numeral 9.5.5., ni los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales que se ejecuten a satisfacción de conformidad con el

	<p>La paz con legalidad es de todos</p>	<p>Fondo Colombia en Paz</p>	<p>MANUAL DE CONTRATACIÓN</p>	
<p>COD_MAN_001</p>	<p>Aprobado 16/03/2022</p>	<p>Versión 25</p>	<p>Página 40 de 51</p>	

concepto de cumplimiento señalado en los informes periódicos de supervisión. En estos casos, con fundamento en el certificado de ejecución financiera y el acta de cierre expedidos por el Administrador Fiduciario se procederá con las constancias respectivas, así como con la liberación presupuestal de los recursos, si aplica.

El cierre del expediente contractual se realizará mediante un Acta de Cierre elaborada y suscrita por el Administrador Fiduciario.

En caso de que exista informe de incumplimiento por parte del supervisor de un contrato de prestación de servicios suscrito con persona natural o existan situaciones de desacuerdo, deberá procederse con su liquidación mediante la suscripción conjunta del acta respectiva, por parte del Administrador Fiduciario, el contratista y el supervisor. En el evento de no lograrse la liquidación conjunta por la renuencia del contratista a suscribir la correspondiente acta, se procederá a realizar el cierre del expediente contractual a través del certificado de ejecución financiera y acta de cierre expedido por el Administrador Fiduciario.

4. Deberán liquidarse los contratos o convenios suscritos con personas jurídicas.

De no poderse realizar la liquidación en el plazo establecido en el contrato o convenio, la entidad ejecutora, el supervisor o interventor y el Administrador Fiduciario, previo establecimiento de las condiciones que imposibilitan la misma, podrán establecer plazos diferentes para la liquidación, mediante la suscripción de un acta en la que obre el acuerdo.

Si no es posible suscribir el acta de liquidación de un contrato o convenio celebrado con personas jurídicas, el Administrador Fiduciario procederá a elaborar el Acta de Cierre en la cual dejará constancia de las acciones adelantadas y circunstancias que detallen los motivos por los cuales no se pudo suscribir el acta de liquidación, anexando los soportes respectivos.

5. En todos los casos en los que se deba realizar Acta de Liquidación, el Administrador Fiduciario procederá a su elaboración, la cual deberá contener el balance económico del contrato, el valor inicial, los pagos efectuados al contratista y saldos. Adicionalmente incluirá los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas de existir, y manifestará expresamente la declaratoria de paz y salvo entre las partes.

El acta de liquidación debe ser suscrita por el Administrador Fiduciario, contratista y supervisor.

	<p>La paz con legalidad es de todos</p>	<p>Fondo Colombia en Paz</p>	<p>MANUAL DE CONTRATACIÓN</p>	
<p>COD_MAN_001</p>	<p>Aprobado 16/03/2022</p>	<p>Versión 25</p>	<p>Página 41 de 51</p>	

13. VIGENCIA DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN

El presente Manual de Contratación entrará en vigor a partir de su aprobación por el Comité Fiduciario, con las siguientes precisiones:

- Los procesos de selección de participación plural en curso a la fecha de aprobación del presente manual continuarán su desarrollo con aplicación de las reglas establecidas en el manual de contratación vigente a la fecha de su inicio.
- Para los contratos en ejecución, el presente manual se aplicará desde la fecha de su aprobación en todos los aspectos que no contravengan condiciones establecidas contractualmente.
- Las disposiciones relativas a las actas de cierre y liquidación de los contratos aplicarán de manera inmediata para todos los trámites que se encuentren en esta etapa, independientemente de la fecha de suscripción o vencimiento del contrato.

	La paz con legalidad es de todos	Fondo Colombia en Paz	MANUAL DE CONTRATACIÓN	
COD_MAN_001	Aprobado 16/03/2022	Versión 25	Página 42 de 51	

14. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción
1	06/06/18	Versión Inicial.
2	11/12/18	<p>TEMA: NATURALEZA FCP</p> <p>1.2.2 Ámbito de aplicación: tratamiento procesos contratación Banca Multilateral</p> <p>TEMA: ROLES Y RESPONSABILIDADES</p> <p>1.3.1 Responsabilidad Etapa Precontractual:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Punto 5: Actualizado • Punto 6: Actualizado <p>1.3.4 Comité Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Punto 2: Actualizado • Funciones: Actualizado <p>1.3.4.1 Miembros del Comité Técnico: Actualizado</p> <p>TEMA: PRINCIPIOS RECTORES Y POLITICAS DE BUEN GOBIERNO</p> <p>1.4.1 Principios Rectores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Punto 6: Actualizado <p>1.5.2 Conflicto de Interés: Actualizado</p> <p>2.1.2 Competencia para celebrar contratos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Punto 1: Actualizado • Punto 2. Actualizado <p>2.1.4 Sujeción presupuestal: Actualizado</p> <p>2.2 ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Punto 13: Eliminado • Punto 18: Eliminado <p>TEMA: CONVOCATORIA PUBLICA</p> <p>2.3.1.4 Presentación de la oferta: Inclusión de capitulo</p> <p>2.3.1.5 Procedimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> • Punto 1. Actualizado • Punto 3. Actualizado • Punto 5. Actualizado • Punto 7. Actualizado • Punto 8. Actualizado <p>2.3.1.7 Evaluación: Eliminado</p> <p>2.3.1.8 - 2.3.1.6 Suscripción del contrato: Actualizado</p> <p>2.3.1.7 Modelo: Actualizado</p> <p>TEMA: CONVOCATORIA CERRADA</p> <p>2.3.2.5 Procedimiento: Actualizado</p> <p>2.3.2.7 Evaluación: Eliminado</p> <p>2.3.2.8 - 2.3.2.6 Suscripción del contrato: Actualizado</p>



		<p>2.3.2.7 Modelo: Actualizado</p> <p>2.3.3.3 Procedimiento: Actualizado</p> <p>2.3.3.4 Modelo: Actualizado</p> <p>TEMA: DISPOSICIONES COMUNES</p> <p>2.4.11 Procedimiento SARLAFT y listas restrictivas: Actualizado</p> <p>TEMA: ETAPA CONTRACTUAL / DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>3.1.5.5 Terminación anticipada y unilateral del contrato: Actualizado</p>
3	03/08/2018	<p>3.1.5 Modificaciones contractuales:</p> <p>Eliminación de generalidades frente al procedimiento que se aclaran en los puntos subsiguientes.</p> <p>3.1.5.1 Adición de los contratos: Corrección DDP por CDP. Punto 5. Adición de instancias de revisión y aprobación.</p> <p>3.1.5.2 Prórrogas de los contratos: Punto 3. Detallar instancias de revisión y aprobación.</p> <p>3.1.5.3 Suspensión de los contratos</p> <p>Punto 3. Eliminación de instancias de revisión y aprobación.</p> <p>3.1.5.5 Terminación anticipada del contrato</p> <p>Punto 1. Eliminación de instancias de revisión y aprobación.</p> <p>3.2.4 Responsabilidades</p> <p>Literal b). Cambio de “Autorizar” los pagos por “Instruir” los pagos.</p> <p>Literal e). Cambio de “Autorizar” los pagos por “Instruir” los pagos.</p> <p>3.2.6 Deberes</p> <p>Punto 8. Cambio de “Autorizar” los pagos por “Instruir” los pagos.</p> <p>4.1 Liquidación</p> <p>Punto 1. Cambio de “Autorizar” los pagos por “Instruir” los pagos.</p>
4	18/02/2019	<p>Actualización de capítulos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • glosario • objeto del manual • Ámbito de aplicación • Destinatarios • Principios rectores y políticas de buen gobierno • Régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés <p>En Etapa Precontractual:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Competencia para celebrar contratos • Capacidad para contratar con el FCP • Sujeción presupuestal • Análisis Preliminar • Modalidad de Selección: Convocatoria Pública por Convocatoria Abierta

	<p>La paz con legalidad es de todos</p>	<p>Fondo Colombia en Paz</p>	<p>MANUAL DE CONTRATACIÓN</p>	
<p>COD_MAN_001</p>	<p>Aprobado 16/03/2022</p>	<p>Versión 25</p>	<p>Página 44 de 51</p>	

		<ul style="list-style-type: none"> • Convocatoria Abierta • Convocatoria Cerrada • Contratación Directa En Etapa Contractual • Perfeccionamiento y ejecución del contrato • Garantías • Restablecimiento o ampliación de la garantía • Amparos y suficiencia de la garantía • Cláusula de Indemnidad • Modificaciones contractuales • Adición, modificación y prórroga de los contratos • Suspensión de los contratos • Cesión de los contratos • Terminación anticipada del contrato • Supervisión En Etapa Poscontractual: • Liquidación • Vigencia del manual de contratación • Anexos <p>Eliminación de los capítulos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documentos asociados • Roles y responsabilidades • Disposiciones comunes a los procesos de selección • Prórrogas de los contratos • Archivo y conservación de los contratos • Disposiciones Varias • Definiciones <p>Inclusión de los capítulos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento SARLAFT y listas restrictivas • Mesa de Articulación • Responsabilidad Etapa Precontractual • Ficha de solicitud de contratación • Disposiciones comunes a los procesos de selección con participación plural
<p>5</p>	<p>04/06/2019</p>	<p>En el numeral 7.4.4 Declaratoria de Fallido y Desierto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La eliminación de la declaratoria de fallido la no presentación de ofertas. • Inclusión de nueva causal “desierto” cuando no se presenten ofertas. <p>Inclusión de capítulo 7.5.4 Ordenes de Prestación De Servicios y/o Compra de Mínima Cuantía.</p>



<p>6</p>	<p>05/06/2019</p>	<p>En el numeral 7.1.1: Mesa de Articulación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inclusión de aclaración “Las solicitudes de modificación contractual no requerirán mesa de articulación”. <p>En el numeral 7.5.1.5 Procedimiento de Convocatoria Abierta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inclusión de actividades y conformación del Comité Evaluador. <p>En el numeral 7.5.2.2 Procedencia Convocatoria Cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inclusión de la palabra Servicios a causal N° 3. <p>En el numeral 7.5.3.2 Procedencia Convocatoria Directa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inclusión de declaratoria fallida como causal. <p>En el numeral 8.1.2.1.2 Amparos y suficiencia de la garantía:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inclusión de Responsabilidad Extracontractual. <p>Eliminación del anexo Ficha Estratégica.</p>
<p>7</p>	<p>25/07/2019</p>	<p>En el numeral 10: Vigencia del Manual de Contratación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inclusión de Nota Aclaratoria <p>En el numeral 12: Anexos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inclusión de Anexo Procedimientos de Contratación Subcuentas BID FACILIDAD y BID PRÉSTAMO COD_GUI_001.
<p>8</p>	<p>06/11/2019</p>	<p>En el numeral 7.1: Disposiciones Generales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Eliminación del numeral 7.1.1 Mesa de Articulación. • Modificación del numeral 7.1.5 “Responsabilidad Etapa Precontractual” punto 1.
<p>9</p>	<p>06/05/2020</p>	<p>Inclusión del procedimiento de excepción COVID propuestas digitales.</p> <p>Modificación del numeral 7.5.4: Ordenes de Prestación De Servicios y/o Compra de Mínima Cuantía. Ampliación de la cuantía a 20 SMMLV.</p>
<p>10</p>	<p>27/05/2020</p>	<p>Actualización de capítulos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • glosario • Ámbito de aplicación • Régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés <p>En Etapa Precontractual:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato de Solicitud de Contratación • Roles y Responsabilidades • Competencia para celebrar contratos • Capacidad para contratar con el FCP



- Sujeción presupuestal
- Análisis Preliminar
- Contratación Directa
- Convocatoria abierta
- Convocatoria cerrada
- Ordenes de prestación servicios y/o compas de mínima cuantía por órdenes de servicios u órdenes de compra de mínima cuantía
- Disposiciones comunes a los procesos de selección con participación plural

En Etapa Contractual

- Perfeccionamiento y ejecución del contrato
- Restablecimiento o ampliación de la garantía
- Amparos y suficiencia de la garantía
- Cláusula de Indemnidad
- Modificaciones contractuales por Adición, Prórroga y modificaciones contractuales
- Adición, modificación y prórroga de los contratos
- Suspensión de los contratos
- Cesión de los contratos
- Terminación anticipada del contrato
- Supervisión

En Etapa Poscontractual:

- Liquidación
- Vigencia del manual de contratación
- Anexos

Eliminación de los capítulos:

En Etapa Precontractual:

- Responsabilidad etapa precontractual
- Fecha de solicitud de contratación
- Garantía de seriedad de la propuesta, para crear un apartado independiente

En Etapa contractual:

- Garantías, para crear un apartado independiente

Inclusión de los capítulos:

Etapa Preliminar de Planeación – Plan de Contratación Anual (PCA)

- PCA personas naturales – contratos de prestación de servicios
- PCA otras contrataciones

	<p>La paz con legalidad es de todos</p>	<p>Fondo Colombia en Paz</p>	<p>MANUAL DE CONTRATACIÓN</p>	
<p>COD_MAN_001</p>	<p>Aprobado 16/03/2022</p>	<p>Versión 25</p>	<p>Página 47 de 51</p>	

		<p>En Etapa Precontractual:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Respuesta a observaciones extemporáneas • Adendas • Inclusión de solicitudes de compra en almacenes de grandes superficies hasta por cuantía menor o igual a 2 SMLMV. - Ordenes de Servicio u órdenes de compra de mínima cuantía • Contratos de condiciones generales • Inclusión de un literal asociado a la contratación directa de Convenios de asistencia, cooperación o ayuda internacional • Inclusión de un literal asociado a la contratación directa de Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro • Inclusión de un literal asociado a la contratación directa de Convenios con entidades privadas o figuras asociativas <p>En las Garantías:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantía de seriedad de la propuesta • Garantías en la etapa contractual • Consideraciones Generales frente a las garantías • Restablecimiento o ampliación de la garantía • Amparo y suficiencia de la garantía <p>En la Vigencia del manual de contratación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicitudes de contratación de prestaciones de servicio radicados al administrador fiduciario con antelación.
<p>11</p>	<p>03/06/2020</p>	<p>Actualización de capítulos:</p> <p>En la Vigencia del manual de contratación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicitudes de contratación de prestaciones de servicio radicados al administrador fiduciario con antelación.
<p>12</p>	<p>24/06/2020</p>	<p>Actualización de capítulos:</p> <p>9.4.14. - 9.4.14.2 Procedencia</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inclusión nueva causal contratos de seguros <p>10.1 Perfeccionamiento y Ejecución del Contrato</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementación de actas de inicio para todos los contratos, sean estos de persona natural o jurídica.
<p>13</p>	<p>26/08/2020</p>	<p>Actualización de los capítulos:</p> <p>2. Glosario</p> <p>8. Etapa Preliminar de Planeación – Plan de Contratación (PC)</p> <p>8.1 PC Personas Naturales</p> <p>8.2 PC Otras Contrataciones</p> <p>9.1 Formato de Solicitud de Contratación</p> <p>9.2 Roles y Responsabilidades</p> <p>9.5.3.2 Procedencia Contratación Directa</p>



		<p>9.5.5 Órdenes de Servicios u Órdenes de Compra de Mínima Cuantía 10.1 Perfeccionamiento y ejecución del contrato 10.3.1 Adición, prórroga y modificación de los contratos, órdenes y/o convenios 13. Vigencia del Manual de Contratación</p> <p>Inclusión del capítulo: 9.5.4 Contratación directa de prestación de servicios con persona natural.</p>
14	16/09/2020	Inclusión de excepción al límite de adición para la adquisición de pólizas o contratos de seguro Numeral 10.3.1 del Manual de contratación
15	11/11/2020	Inclusión de excepción g a la expedición de pólizas Numeral 11.3 Condiciones generales frente a las garantías, apartado 6.
16	23/12/2020	<p>Modificación apartado Planes de contratación, contenido en el apartado No. 8.</p> <p>Ajuste de los numerales 9.2 Roles y Responsabilidades y 9.5.5 Contratación directa de prestación de servicios con persona natural y 10.3.1 Adición, prórroga y modificación de los contratos, órdenes y/o convenios. En lo referido a las modificaciones de prórroga y adición de contratos de Persona natural a través del mecanismo de plan de contratación.</p>
17	27/01/2021	<p>Concordancia general de términos, abreviaciones e instancias, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Fondo Colombia en Paz.</p> <p>Ajuste general del numeral 11.5: "Amparos y suficiencia de la garantía"</p>
18	10/02/2021	<p>Actualización de los capítulos:</p> <p>9.1 Formato de Solicitud de Contratación 9.2 Roles y Responsabilidades.</p>
19	02/06/2021	<p>Actualización de los capítulos:</p> <p>8.1 Personas Naturales. 9.2 Roles y Responsabilidades. 9.5.3 Contratación Directa 10.3 Modificaciones contractuales</p>



20	23/06/2021	Actualización Capítulo 9.5.4 Contratación directa de prestación de servicios con persona natural.
21	21/07/2021	<p>Actualización de los capítulos:</p> <ul style="list-style-type: none"> 2. Glosario 4.1 Naturaleza Jurídica 4.2 Ámbito de Aplicación 6.1 Inhabilidades e Incompatibilidades para Contratar 6.4 Procedimiento SARLAFT y Listas Restrictivas 7.1 Competencia para Celebrar Contratos y Convenios 7.3 Sujeción Presupuestal 9.1 Formato de Solicitud de Contratación 9.2 Roles y Responsabilidades 9.3.1 Contratación Directa 9.3.2 Convocatorias Abierta y Cerrada 9.4.2 Terminación Anormal del Proceso de Selección 9.4.3 Saneamiento del Proceso de Selección 9.4.4 Declaratoria de Fallido y Desierto 9.4.5 Reglas de la Subsanabilidad 9.4.6 Garantía de Seriedad de la Propuesta 9.4.7 Recepción y Custodia de Propuestas 9.4.8 Consulta de las Propuestas 9.5 Modalidades de Selección 9.5.1 Convocatoria Abierta 9.5.2 Convocatoria Cerrada 9.5.3 Contratación Directa 9.5.5 Órdenes de Servicios y Órdenes de Compra de Mínima Cuantía 10.4 Modificaciones Contractuales 11.1 Garantía de Seriedad de la Propuesta 11.3 Consideraciones Generales Frente a las Garantías 12.2. Liquidación y Cierre Contractual <p>Inclusión de capítulos:</p> <ul style="list-style-type: none"> 10.3 Reclamaciones en el Marco de la Ejecución Contractual 12.1. Transferencia de Dominio de Bienes o Servicios Generados en los Contratos
22	01/09/2021	<p>Actualización de los capítulos:</p> <ul style="list-style-type: none"> 12.2. Liquidación y Cierre Contractual 13 Vigencia del Manual de Contratación

 La paz con legalidad es de todos		Fondo Colombia en Paz		MANUAL DE CONTRATACIÓN			
COD_MAN_001		Aprobado 16/03/2022		Versión 25		Página 50 de 51	

23	29/12/2021	Actualización de los capítulos: 8. Etapa Preliminar de Planeación – Plan de Contratación (PC) 8.1 PC Personas Naturales 15. Anexos
24	14/01/2022	Actualización de los capítulos: 9.5.4. Contratación directa de prestación de servicios con persona natural. 10.4. 1 Adición, prórroga y modificación de los contratos, órdenes y/o convenios.
25	16/03/2022	Actualización de los capítulos: 2. Glosario 9.5.4 Contratación directa de prestación de servicios con persona natural

15. ANEXOS

1. Formato de Solicitud de Contratación Directa – Persona Natural COD_FOR_002
2. Formato de Solicitud de Contratación Directa – Persona Jurídica COD_FOR_003
3. Formato de Solicitud de Contratación por Convocatoria Abierta COD_FOR_006
4. Formato de Solicitud de Contratación por Convocatoria Cerrada COD_FOR_007
5. Formato de Solicitud de Orden de Servicios u Orden de Compra de Mínima Cuantía COD_FOR_009
6. Formato de Solicitud de Modificación de Contratación COD_FOR_005
7. Formato de Certificación Valor Proceso de Contratación COD_FOR_011
8. Instructivo Matriz de Riesgos COD_INS_001
9. Instructivo Estudios de Mercado y de Sector COD_INS_002
10. Procedimiento de Contratación Subcuentas BID FACILIDAD y BID PRÉSTAMO COD_GUI_001

	<p>La paz con legalidad es de todos</p>	<p>Fondo Colombia en Paz</p>	<p>MANUAL DE CONTRATACIÓN</p>	
<p>COD_MAN_001</p>	<p>Aprobado 16/03/2022</p>	<p>Versión 25</p>	<p>Página 51 de 51</p>	

11. Procedimiento (COVID) excepciones propuestas digitales COD_GUI_002 (Capitulo de excepciones al manual de contratación del FCP, Radicación digital de propuestas, Instructivo de presentación de propuestas, Instructivo de desempate por balota electrónica).

12. Procedimiento de contratación Subcuenta KFW COD_GUI_003

13. Procedimiento de contratación Subcuenta ICBF Sacúdete COD_GUI_004

14. Procedimiento publicación contratación derivada FCP COD_GUI_005

15. Manual Operativo para la implementación del Acuerdo de Financiamiento entre AFD y el FCP (V1) y anexo 1 denominado “Rol de la ART en el Acuerdo de Financiamiento”.